

## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-055-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 083-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero del dos mil dieciséis (2016), se suprimió y liquidó la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), creada mediante Decreto Legislativo Número 17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de Abril del 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisionada Presidencial de Administración Tributaria (CPAT) fue nombrada mediante Acuerdo No. 11-C-2016, tiene como finalidad principal desarrollar las funciones, así como sustanciar hasta su Resolución Definitiva las solicitudes y expedientes inherentes a las obligaciones tributarias que se presenten, así como aquellos que se encontraban en trámite o en ejecución en la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad el país necesita de manera urgente como parte de la estructuración de la Administración Tributaria, mejorar la infraestructura tecnológica, a fin de recaudar con efectividad los ingresos que el Estado requiere para cumplir con sus obligaciones financieras, en particular las que tienen relación con la inversión social en salud, educación, seguridad, vivienda e infraestructura; así como para la modernización del Estado, por lo que se hace necesario declarar Emergencia la adquisición de equipo tecnológico que forme parte de la Administración Tributaria antes referida.

**CONSIDERANDO:** Que las tasas incorporadas a los patrimonios autónomos fideicometidos, favorecen la

estructuración de un mecanismo de garantía y repago para proyectar y traer a valor presente los ingresos generados por dichas tasas; recursos que el Estado de Honduras requiere para ejecutar proyectos de inversión pública a nivel central y municipal; y, por otro lado, estimular los estudios y planes para proyectos de impacto económico y social a nivel municipal y regional en el país.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado a través del Decreto Ejecutivo No. PCM 017-2015, instruyó a los miembros del Comité Técnico de los Fideicomisos mencionados en los considerandos anteriores, para aprobar, suscribir y ejecutar la creación de un fideicomiso, el cual tendrá como fin principal realizar inversiones en generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo de Ministros designe. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), suscribieron contrato de Fideicomiso denominado de Inversiones y Asignaciones (FINA).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 046-2016 emitido a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), en Consejo de Ministros se autorizó priorizar el proceso de adquisición urgente de equipo de cómputo para suplir la demanda de servicios tecnológicos a fin de recaudar con efectividad los ingresos que percibe el Estado de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que según el párrafo último del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden se requerirá la autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, debiendo emitirse Acuerdo Expresando detalladamente sus motivos.

**PORTANTO;**

En ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, y en aplicación a los Artículos: 245 numerales 1), 2), 11), de la Constitución de la República; 5, 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículo 9, 63 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 47 del Decreto Legislativo No. 278-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 30 de diciembre de 2013; Decreto Legislativo 369-2013 del 20 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 22 de marzo 2014; Decreto Ejecutivo PCM-001-2014; Decreto Ejecutivo No. 84-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de febrero del año 2016; Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. PCM-017-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de mayo del 2015; PCM 046-2016, emitido veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); Decreto Ejecutivo PCM No. 083-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero del dos mil dieciséis (2016).

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Para cumplir con las obligaciones financieras en particular las que tienen relación con la inversión social en salud, educación, seguridad, vivienda e infraestructura; así como para la modernización del Estado, se declara emergencia la adquisición de equipo de infraestructura tecnológica, necesario para suplir la demanda de servicios tecnológicos, con la finalidad de hacer efectiva la recaudación tributaria. Dicha contratación se hará mediante el proceso de contratación directa, autorizando a la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria a efectuar dicha compra.

El Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) se encuentra autorizado para transferir a la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria un monto

de hasta DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00) para efectuar estas adquisiciones.

**ARTÍCULO 2.-** Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto Ejecutivo requerirán de aprobación posterior por Acuerdo del Presidente de la República por conducto de la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT), debiendo remitirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato con sus antecedentes al Tribunal Superior de Cuentas (TSC); sin perjuicio de las demás obligaciones que se deban cumplir en aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SANCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**HÉCTOR LEONEL AYALA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL, POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**EDNA YOLANI BATRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO CERRATO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS